

**VI CONGRESO PROVINCIAL DE CAMINERÍA HISTÓRICA. LA CARLOTA, CORDOBA.
NUEVOS CAMINOS HISTÓRICOS DE CORDOBA. PONENCIAS Y CONFERENCIAS**

ISBN9789874536112

PAGINAS 149- 176

**LOS CAMINOS DE LA VIDA...O DE LA MUERTE.
RECORRIDOS DE MUJERES DETENIDAS EN CÓRDOBA.
1974/ 1979**

Laura Valdemarca¹

Laura Fonsfría²

1. BREVE PRESENTACIÓN

En este artículo expondremos con una perspectiva de género los recorridos que los gobiernos autoritarios dispusieron para las detenidas por razones políticas. En el caso de Córdoba estos recorridos se iniciaron antes del golpe de 1976 ya que la provincia se encontraba con una intervención federal desde febrero de 1974; mucho se debate si las provincias intervenidas fueron un laboratorio para probar la represión aplicada sistemáticamente desde marzo de 1976; sostenemos que al menos en Córdoba, la represión ilegal asumió características propias dadas por los recursos represivos disponibles y que se aplicaron y adaptaron nuevos recursos, conforme fue creciendo la cantidad de detenidas y detenidos. Nuestro abordaje focalizará en los recorridos que impuso el uso de la violencia política hacia las mujeres, analizando tanto las prácticas como las consecuencias sobre el tejido social, así como la labor disciplinadora del terrorismo de estado (en adelante TE) sobre las detenidas .

Si bien se viene abordando la violencia política desde la perspectiva de género, entendemos que hay aún pocos trabajos en la provincia y pretendimos presentar una mirada enriquecida a partir de otras lecturas para el análisis de la violencia política como la de Giorgio Agambem,

Estos caminos de la vida y de la muerte, tanto materiales como simbólicos recorrieron la provincia, el interior de cárceles y los campos de concentración para aniquilar a quienes se habían “desviado” del camino de la ortodoxia patriarcal que se pretendía conservar en el contexto de la Guerra Fría. Las detenidas recorrieron esos caminos también, encapuchadas y golpeadas, estaqueadas y maniatadas, desnudas y avergonzadas, algunas murieron; otras pudieron sobrevivir y sus testimonios nos transmiten el recorrido por aquellos caminos y otros que fueron inventando para sobrevivir.

¹ Doctora en Historia, Profesora Titular en la Universidad Nacional de Córdoba e investigadora en el Centro de Investigaciones María Saleme de Burnichon.

² Estudiante de Licenciatura en Historia en la Universidad Nacional de Córdoba e investigadora en el Centro de Investigaciones María Saleme de Burnichon.

1.2 Contextualizando las condiciones de persecución

En otro trabajo, una de las autoras de esta ponencia denominó a la Córdoba intervenida desde febrero de 1974, la Córdoba del Poder Absoluto (Valdemarca, 2018:31) intentando describir la experiencia institucional vigente desde la destitución del gobernador Ricardo Obregón Cano y el vicegobernador Atilio López luego de un episodio conocido como Navarrazo. El Jefe de la Policía Antonio Navarro fue el instigador y consistió en el desalojo de las autoridades provinciales elegidas por el voto en las elecciones de marzo de 1973. Como resultado del accionar de Navarro, la provincia fue intervenida por el PEN y a partir de entonces y en un continuum luego del golpe el 24 de marzo de 1976, fue una provincia ocupada militarmente donde bandas parapoliciales y militares desplegaron su accionar para controlar el proceso de movilización popular gestado desde varios años atrás.

La represión no era nueva en Córdoba, unos años antes, militantes obreros y estudiantiles habían experimentado el implacable brazo represivo de la autodenominada Revolución Argentina en episodios como el asesinato de Santiago Pampillón y la muerte y encarcelamiento de dirigentes sindicales en el Cordobazo y Viborazo.³

En 1971 por ejemplo, en consonancia con aquel objetivo de control, la Policía cordobesa había creado el *Registro de Extremistas*, un banco de datos e inteligencia para centralizar la información sobre presuntos subversivos. La obra se profundizó en 1972, cuando la División de Informaciones se transformó en Departamento de Informaciones, incrementando su jerarquía, personal y presupuesto. La ya mencionada Guerra Fría implantaba la hipótesis del enemigo interno con la Doctrina de la Seguridad Nacional que, en su lucha contra el comunismo, encontraban a ese enemigo interno en cualquiera que cuestionara el orden occidental, capitalista y cristiano (Valdemarca, 2013).

Finalizada la dictadura en 1973, instituciones locales muy importantes como la CGT liderada por Agustín Tosco, la Universidad Nacional y los sectores que habían propiciado la fórmula Obregón Cano-Atilio López, continuaron generando procesos contestatarios a las políticas nacionales y se mantuvieron movilizados para disputar sentidos a aquella democracia que tuvo virajes espectaculares en solo tres años con la sucesión de los presidentes Héctor Cámpora, Juan Perón y María E. Martínez de Perón y la disputa al interior del partido gobernante entre los tres sectores que se habían resguardado en el Justicialismo.⁴

Las intervenciones federales de Córdoba y otras cuatro provincias y la consiguiente disolución de las legislaturas, fueron funcionales a la tarea de control de ese enemigo interno ya que a partir de las mismas, la posibilidad de operación de las bandas disciplinadoras al servicio de la intervención federal, se extendió sin los límites de los otros poderes del estado repercutiendo en la experiencia cotidiana de los ciudadanos y ciudadanas (Franco, 2012, Vezzetti, 2009, Servetto 1998, Bustos Moreschi y Cornejo, 2011)⁵.

En esa tarea de hostigamiento, el Comando Libertadores de América (en adelante CLA) cumplió el rol esencial de perseguir a los enemigos políticos⁶. Varios cientos fueron detenidos, torturados y convertidos

³ Santiago Pampillón era estudiante de Ingeniería de la Universidad Tecnológica y obrero de la planta IKA, un policía le disparó a quemarropa, luego de acorralarlo en la Galería Cinerama, en setiembre de 1965 durante una movilización estudiantil y falleció a los pocos días; el Cordobazo es el nombre dado a la movilización y protesta de obreros y estudiantes en mayo de 1968 donde también la policía disparó contra los manifestantes y el Viborazo, fue la movilización y protesta obrero-estudiantil en marzo de 1971. Los tres episodios de violencia ocurrieron durante la dictadura iniciada por Juan Carlos Onganía, (Valdemarca 2018).

⁴ Los proyectos eran disímiles e incompatibles entre sí y nos referimos al sector conocido como la Tendencia que agrupaba a las organizaciones de base con aspiraciones más populares, a la burocracia sindical y al sector lopezreguista identificados como la derecha del peronismo. El estado de movilización comenzó a terminarse con la intervención federal que, en lo que a Córdoba respecta, permitió ir desplazando a los sectores contestatarios al gobierno nacional. El propio Movimiento Nacional Justicialista en 1973, había elaborado un *Documento Reservado* que entendía al país y al Movimiento en un estado de guerra interno que era necesario controlar con la movilización de los cuadros leales a las veinte verdades justicialistas y a la autoridad verticalista del Consejo Nacional del Justicialismo (Valdemarca 2013). Las premisas y métodos previstos en el Documento Reservado tenían como objetivo eliminar a los infiltrados y para eso alentaban la movilización, la afirmación doctrinaria, la organización de sistemas de inteligencia, las sanciones por falta de compromiso y la apelación a cualquier medio de lucha que se considerase pertinente. La purga se aplicó tanto al interior como al exterior del partido peronista; hacia adentro, incluyó a los cuadros y activistas de peronismo dudoso y hacia afuera a los activistas no peronistas y marxistas.

⁵ Luego de la muerte de Perón, su viuda, alentada por el Ministro José López Rega, acentuó el propósito de reперonizar al Movimiento Nacional Justicialista y a la sociedad. En Córdoba, la mayor parte de ese control se realizó a través de la represión clandestina organizada desde el mismo Departamento de Informaciones de la Policía y perpetrada por una banda parapolicial denominada Comando Libertadores de América.

⁶ Datos presentados por el Archivo y Comisión Provincial de la Memoria.

en presos políticos a disposición del PEN por la aplicación de la Ley de Seguridad Nacional 20840, promulgada el 28 de setiembre de 1974⁷. Aunque muchos de los detenidos no reunían las condiciones previstas por la Ley para su detención como la de “*alterar o suprimir el orden institucional y la paz social de la Nación*” nada los amparaba en un sistema autoritario y en el que la aplicación de la ley, dependía de los perpetradores de tal sistema. La Ley preveía penas de dos a ocho años y la expulsión del país tras la condena.

Como se ve, el entramado represivo se nutrió de legislaciones, reglamentos, instituciones y representantes de la justicia como jueces, fiscales y secretarios de juzgados, pero constituyó una legalidad altamente coercitiva cuyo fin era neutralizar, subordinar, encarcelar y eventualmente eliminar a los activistas políticos que cuestionaran cualquier medida contraria a legislaciones garantistas vigentes.

Además de esa legalidad, que acotaba y desalentaba la actividad política, hubo un accionar clandestino e ilegal, componente necesario del Terrorismo de Estado (en adelante TE) y su anhelo de acallar y terminar con cualquier clase de práctica social solidaria, de vecindad o de compromiso público al sembrar la desconfianza y restringir a los ciudadanos al ámbito de la vida doméstica e individual despolitizándolos e inmovilizándolos a través del miedo, destruyendo el tejido social más amplio para reducir la sociabilidad al ámbito casi privado y familiar (O'Donnell, 1987)

En Córdoba estando aun vigente la democracia, se fundó un *estado de excepción* (Agamben 2007) en el que un sector de los opositores políticos, gremiales y/o sociales se convirtió en eliminable por medios, la mayor parte de las veces, crueles, sin que el estado de derecho colisionara con ese objetivo. Simultáneamente, se volvieron inútiles los recursos de habeas corpus y las garantías previstas en la Constitución.

1.3 Los mecanismos represivos y la mayor vulnerabilidad de las mujeres

Como hemos anticipado, en esta presentación analizaremos la represión en Córdoba asumiendo una perspectiva de género. En principio abordaremos sólo a las detenidas por razones políticas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (en adelante PEN) y distinguiremos dos grandes grupos: las mujeres que sobrevivieron a la represión y las que fueron ejecutadas durante su período de “presas a disposición del PEN”⁸.

Introduciremos una hipótesis y es que la condición de género tanto para hombres como para mujeres y para transgéneros permite al sistema penitenciario practicar sus métodos de disciplinamiento de manera diferencial en tanto minoría con dificultades de acceso a la justicia y garantía de sus derechos. Iremos mostrando algunas de esas condiciones hacia las mujeres, en el desarrollo de este artículo. Probablemente esto no sea una condición distintiva de aquel período, tal como lo demuestran estudios actuales, pero en esta oportunidad nos centraremos en los años setenta y primeros ochentas.

En lo que respecta a esta ocasión podemos anticipar que consideramos que se creó un *estado de excepción* (Agamben 2007) *a la medida de las mujeres detenidas por razones políticas*. Dicho estado de excepción consistió en la aplicación de una excepcionalidad de manera normal, es decir el andamiaje represivo legal e ilegal comenzó a ser la norma y no la excepción, puede comprenderse que dentro de dicho estado de excepción las detenidas carecieron de todo derecho, aunque aparentemente todo tenía una forma legal. La justificación por parte de los represores de la aplicación del conjunto de normas represivas era la amenaza al orden, que en el caso de las mujeres sumaba el orden político al social y cultural, ya que la militancia y la participación política alteraban lo previsto como conductas propias del género; las mujeres habrían abandonado la condición de género sostenida culturalmente: ama de casa, madre, sostén espiritual de la familia, cuidado del cuerpo, las ideas y las relaciones personales, entre otros.

Este *estado de excepción a medida* consistió en la utilización de los medios represivos conocidos y de otros novedosos, exacerbados por la complicidad del sistema punitivo, incluyendo al poder judicial y al penitenciario, que generaron diferentes caminos para el trato a las detenidas por razones políticas. Esos caminos fueron constituyéndose a medida que se militarizaba y perduraba el sistema represivo e implicaron la violación de toda norma prevista para el tratamiento de presas tanto en lo que respecta al funcionamiento interno como a los resguardos previstos para las detenidas que fueran madres o jefas de

⁷ La ley fue derogada en 2002 a casi veinte años del inicio de la democracia, por la ley nro 25602.

⁸ En esta presentación y por los objetivos de la misma excluimos a las mujeres detenidas-desaparecidas y a las sobrevivientes de los campos clandestinos de detención y exterminio de la provincia de Córdoba.

familia. Las consecuencias de la prisión en los casos de las mujeres, han sido expuestos en Valdemarca (2018: 40):

(...) Dadas las tareas asignadas culturalmente a las mujeres en la maternidad y en el hogar, las presas mujeres sufren de manera más pronunciada que los hombres el impacto de la privación de la libertad, en muchos casos como en el de Irma [Fuentes], sostén del hogar y referente afectivo para sus hijos, la cárcel puede producir el desmembramiento permanente o temporario del grupo familiar, la destrucción del vínculo materno filial o su afectación con serias consecuencias negativas, la deriva de los hijos por familias sustitutas, institutos de menores o directamente la calle, lo que añade otra pena a la condena impuesta y afecta psicológicamente a las madres y a los hijos (...)

Veamos primero algunos de los rasgos que pudieron compartir las detenidas y por el cual se convirtieron en un blanco del sistema represivo, aclaramos como ya hicieramos en la Introducción que, en el caso de Córdoba podemos hablar de la gestación a de un sistema represivo data de la dictadura de Onganía, por restringirnos sólo a la década previa al golpe de 1976.

En el caso de las mujeres pudieron ser blanco del sistema represivo aquellas que reunieran una o varias de las siguientes características:

- a) Eran trabajadoras tanto en sus casas y para sus familias como en otros empleos remunerados; algunas eran profesionales, otras estudiaban carreras universitarias;
- b) Eran estudiantes de la UNC en algunos casos pudieron estar vinculadas a la militancia estudiantil;
- c) Eran militantes gremiales, estudiantiles, y/o político partidaria, en derechos humanos, en los barrios o en la iglesia católica.
- d) Eran de diferentes grupos sociales y sus edades variaban entre los 15 y los 35 años, aunque hubo algunas mayores.
- e) Algunas habían tenido presencia en el Cordobazo como activistas de diferentes espacios.

En suma estas características configuran un arquetipo y no están reunidas en las mismas personas aunque hemos querido señalar aquellas que identificamos como propias de las detenidas cordobesas. Estas cualidades las hacían irreverentes para su época, atreviéndose a cuestionar modelos de explotación económica o las disciplinas partidarias y, en algunos casos al modelo patriarcal y por lo tanto las convertían en un “blanco” identificado o identificable y punible en términos de enemigas del sistema.

Los que sostendremos también en este artículo es que las prácticas del Terrorismo de Estado configuraron un estado de excepción ⁹ a medida de las mujeres presas políticas, potenciando los efectos del terrorismo de estado sobre la subjetividad femenina y sobre los roles asignados a las mujeres. La práctica cotidiana de tales mecanismos represivos sin ningún control legal-judicial o incluso con su complicidad permitía a cada micro déspota (O'Donnell, 1987) ejercer todo su poder de modo que se fue cubriendo con dispositivos sutiles o grotescos todo espacio que resultara novedoso o imprevisto, redundando en entramados discrecionalmente aplicados que constituyen ese estado de excepción a medida de la persona detenida.

La idea de caminos de la vida y de la muerte, ambos caminos de represión bajo el poder del estado terrorista y sus prácticas clandestinas o legales, nos permitirá rastrear esos senderos que desde un punto de partida en común como fue el ser marcada como “blanco” por la represión, una mujer detenida comenzaba a transitar y que la podían llevar a la muerte o a años de cárcel y desestructuración de su cotidianeidad y hasta de su rol y mandato femenino y maternal.

1.4. El punto de partida común: convertirse en un blanco

Recorriendo las nóminas de mujeres detenidas desde 1974 en Córdoba, podemos encontrar en todas ellas las características mencionadas entre a) y e) del punto anterior que las convirtieron en un blanco: mujeres militantes y contestatarias en la mayoría de los casos. Ya expresamos que el TE en Córdoba comenzó en

⁹ Entendemos por Estado de excepción a la situación generada cuando la forma legal creada ad hoc cuando la legalidad no es aplicable. En el mejor de los casos, el estado de excepción se presenta como una medida ilegal pero constitucional que consiste en la creación de nuevas normas o de un nuevo orden jurídico. Como tal, aspira a tener fuerza legal, Carbaja. (2006)

febrero de 1974 cuando cesaron el gobernador y vice tras el golpe del militar Navarro. Córdoba pasó a ser una provincia intervenida, donde las bandas paraestatales dedicadas a la represión tenían su propia zona liberada. El movimiento obrero, por entonces dirigido por Agustín Tosco, secretario general de la CGT Cba, los líderes de organizaciones armadas, los abogados laboralistas y los que interpusieron recursos de Habeas Corpus y el movimiento estudiantil se convirtieron en el blanco de aquellas bandas cuya sede era el Departamento de Informaciones de la Policía Provincial, el D2¹⁰.

Las detenciones se hacían en el lugar de trabajo, en el domicilio particular o en la vía pública, no hay un patrón, sino que tal vez fuera la oportunidad y la disponibilidad de un automóvil sin identificar y de la propia banda que procedía al secuestro. Allí empezaba el primer y casi común camino que transitaba por la ilegalidad, sin orden judicial y sin garantías constitucionales a la detenida. Si bien la provincia se hallaba bajo la figura de la intervención federal, ésta no implicaba la suspensión de las garantías constitucionales, o sea que el estado de excepción se fue aceitando en el marco de dicha intervención.

El comienzo del camino: una capucha para un secuestro, tortura, fichado y traslado

Como ya dijimos las detenidas compartían algunas características objetivables: edad, profesión, militancias, conciencia de clase y desde afuera, a los efectos de convertirlas en un blanco de la represión, se les adjudicaba el común denominador de detención en virtud de la Ley 20840 o ley antisubversiva y/o de las directivas del Documento Reservado del Consejo Nacional Justicialista como ya hemos detallado en el trabajo citado en la nota 8 (Valdemarca 2018). Un conjunto de atributos las convertía en sospechosas sin ninguna posibilidad de desarmar esa conversión aplicada por el poder represor.

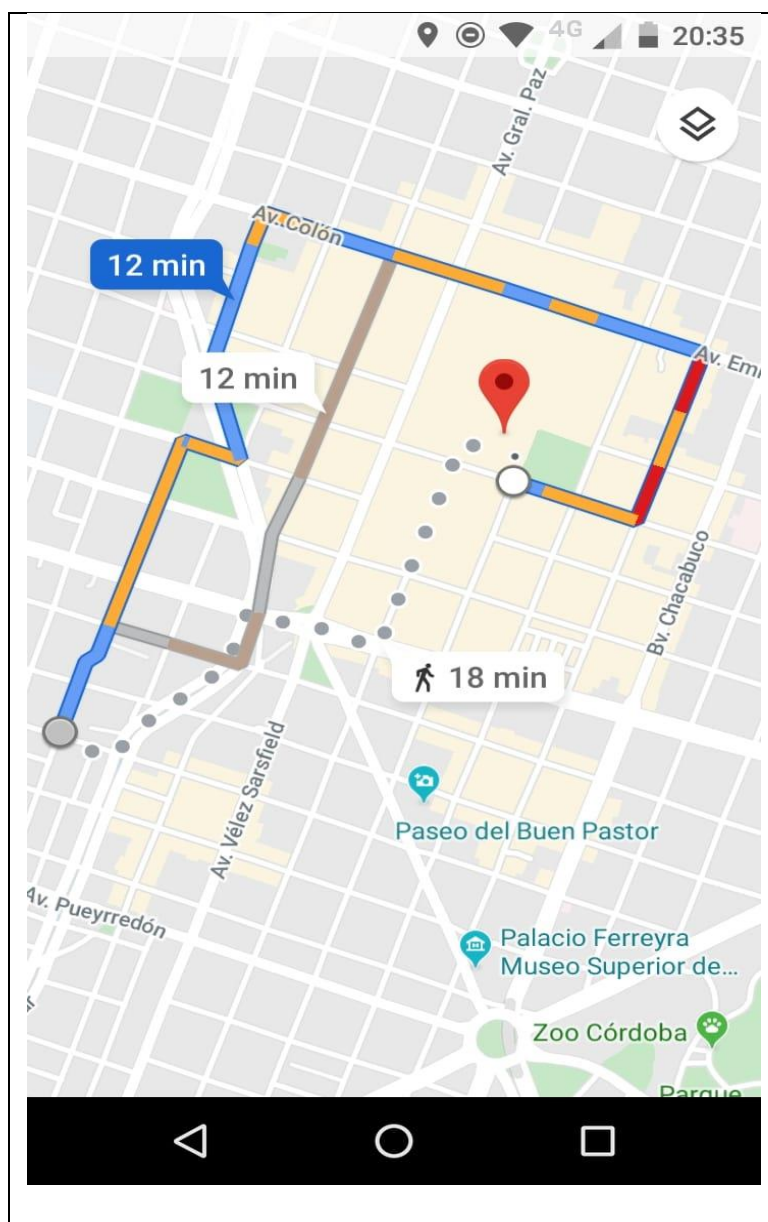
Los primeros minutos de un secuestro eran desorientadores pero la detenida intuía lo que sucedía por relatos existentes, aunque siempre poco precisos y suponía también que se trataba de la banda cordobesa conocida como el Comando Libertadores de América, un grupo paraestatal represivo propio de la provincia de Córdoba. Los primeros secuestros, detenciones y fichados en el D2, datan de 1974 e incluso encontramos mujeres, con lo cual se demuestra la precocidad y contundencia con que iba a operar el poder represor¹¹. La detenida era encapuchada y subida a un auto, tirada en el piso del asiento trasero. Todo se volvía oscuridad y miedo.

Entre 1974 y hasta setiembre de 1975 el primer destino tras el secuestro era el Departamento de Informaciones de la Policía (en adelante D2), donde el personal contaba con la complicidad de las autoridades para la continuación del proceso iniciado. Además de la detención sin orden judicial, en el D2 se procedía a la tortura y luego al fichado o a la derivación a otro campo. El D2 funcionó como el primer campo clandestino dentro de este estado de excepción a medida, donde se iniciaban las prácticas vejatorias propias del género como desnudez frente a policías, presencia exclusiva masculina en los interrogatorios, violaciones y manoseos por lo menos y según se desprende de los testimonios. Reproducimos a continuación uno de los posibles recorridos, algunas fotografías de fichas elaboradas en el D2 y más abajo en otras tres fotografías, las marcas de memoria instaladas como intervenciones artísticas en algunos de esos sitios de secuestro.

¹⁰ Para mayor detalle puede consultarse *2625 días prohibidos. Memorias de Irma Fuentes, presa política*, Valdemarca, 2016

¹¹ Según los registros el 2 de mayo de 1974 se detuvo a Delia Isabel del Río bajo la imputación de tenencia de armas, trasladada al Servicio Penitenciario Federal (en adelante SPF) el 1° de julio de 1976; el 23 de noviembre de 1974 se detuvo a Moya Rosario Galo en la localidad de Bell Ville con la aplicación de la Ley 20840, liberada el 30 de julio de 1975.

Mapa 1 Captura de pantalla desde Bolívar al 700, domicilio particular de Irma Fuentes hasta D2, primer lugar de detención



Fotografías 1 y 2

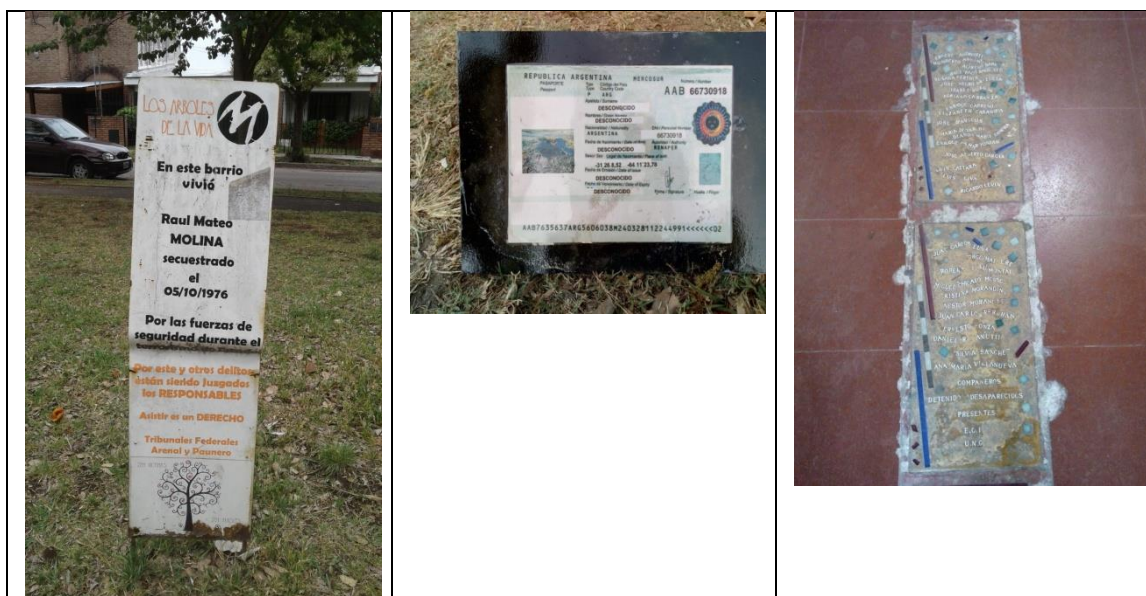
Detenidas Fichadas en el Departamento de Informaciones de la Policía de Córdoba

The first photograph shows a form for 'MORADO ARA MARI' with a photo and handwritten notes. The second photograph shows a form for 'MELAN, CLAUDIA OLIVERA' with a photo and a table of movements.

Fecha	Movimiento	Ubicación	Observaciones
29	10	10	UD. Villa Sarsfield

Fuente: Fotografías tomadas de Registros, gentileza Archivo personal NSN

Fotografías 3, 4 y 5: Marcas de Memoria que indican sitios identificados de detención en barrios de Córdoba Capital



Fotografía 3: Arbol de la vida en Plaza de Barrio Residencial Velez Sarsfield, zona sur de Cba

Fotografía 4: Intervención artística en exterior de Pabellón Mejico, Ciudad Universitaria

Fotografía 5: Baldosa de la memoria en Facultad de Comunicación Social, Ciudad Universitaria

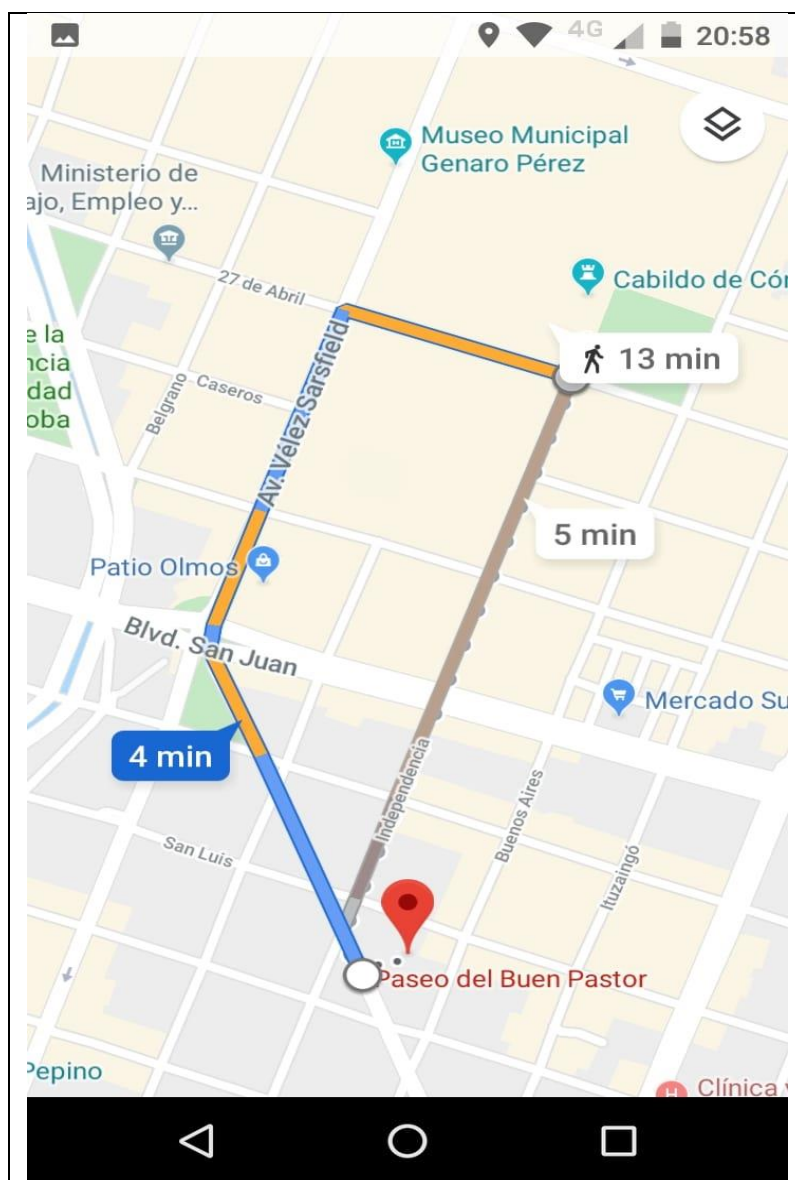
Los caminos después del primer camino y la experiencia de la primera sobrevivencia

El destino, aunque no el definitivo era el ya mencionado D2 sito en la única cuadra del Pasaje Santa Catalina, que era una calle con tránsito vehicular y estaba en pleno centro. Hasta el 24 de marzo de 1976 el recorrido más frecuente era: secuestro, detención ilegal, incomunicación, sometimiento a interrogatorios bajo tortura, vejámenes varios y elaboración de ficha de acuerdo a lo estipulado por el Registro de Terroristas ya mencionado. A partir de la Ficha, el estado represivo ya empezaba a dejar su huella, el mecanismo burocrático, que había que seguir antes del golpe de marzo de 1976, implicaba fotografía, asiento de datos personales y filiatorios y derivaciones; algunos sabían que este acto podía ser una garantía para la preservación de la vida porque aún en democracia ya se estaban practicando desapariciones aunque no de manera masiva.

Todo se hacía en el transcurso de unos días en el D2. Si la detenida sobrevivía a las torturas se la trasladaba a la única cárcel de mujeres de la ciudad, el Buen Pastor administrada desde 1892 por monjas de la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor de Angers (Deangeli y Maritano 2019:10). No obstante para julio de 1975, las monjas se negaron a recibir más detenidas y comenzaron a ser ubicadas en el Pabellón 14 de la Unidad Penitenciaria de Barrio San Martín o UP1. Esto lo hemos constatado a través del análisis de las Memorias de Irma Fuentes, detenida a fines de julio de 1975, cuando desde el D2 se intentó internarla en el Buen Pastor, las monjas se negaron a recibirla a ella y a otras detenidas aduciendo falta de espacio físico.

Este primer traslado significaba que la mujer detenida seguiría estándolo, y aunque ignoraba su destino y probablemente también las causas que justificaban su detención ya que no había mediado el Poder Judicial hasta el momento y es muy probable que hubieran estado incomunicadas en el D2 tanto de abogados como de familiares, significaba que había sobrevivido al secuestro. Por supuesto ninguna sabía qué venía después como casi sucedió en los días de la detención: el aparato represivo mezclaba prácticas estandarizadas como el fichado pero luego utilizaba el repertorio creado especialmente y por fuera de lo previsto legalmente.

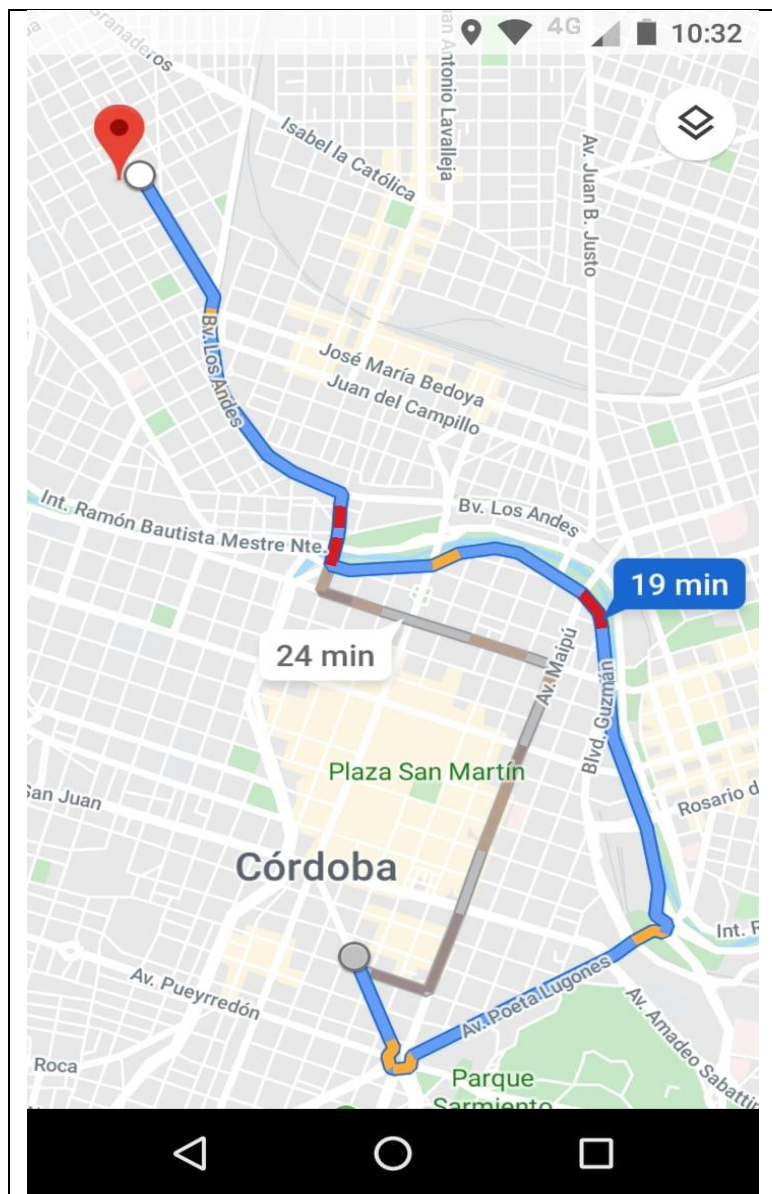
Mapa 2 Captura de pantalla: El camino desde el D2 hasta el Buen Pastor



Con la negativa de las monjas a recibir mujeres, se habilitaron las celdas el Pabellón 14 de la Unidad Penitenciaria de Barrio San Martín, o UPI y esto implicó un nuevo camino, vivas pero con un destino incierto. Este Pabellón al igual que el destinado a los presos político varones recibió las detenidas a disposición del PEN hasta marzo de 1976 cuando la forma de represión abandono la laxa legalidad hasta

entonces vigente y se optó por los campos de concentración y desaparición forzada, es decir no hubo instancia burocrática presente como la prevista que obligaba al fichado.

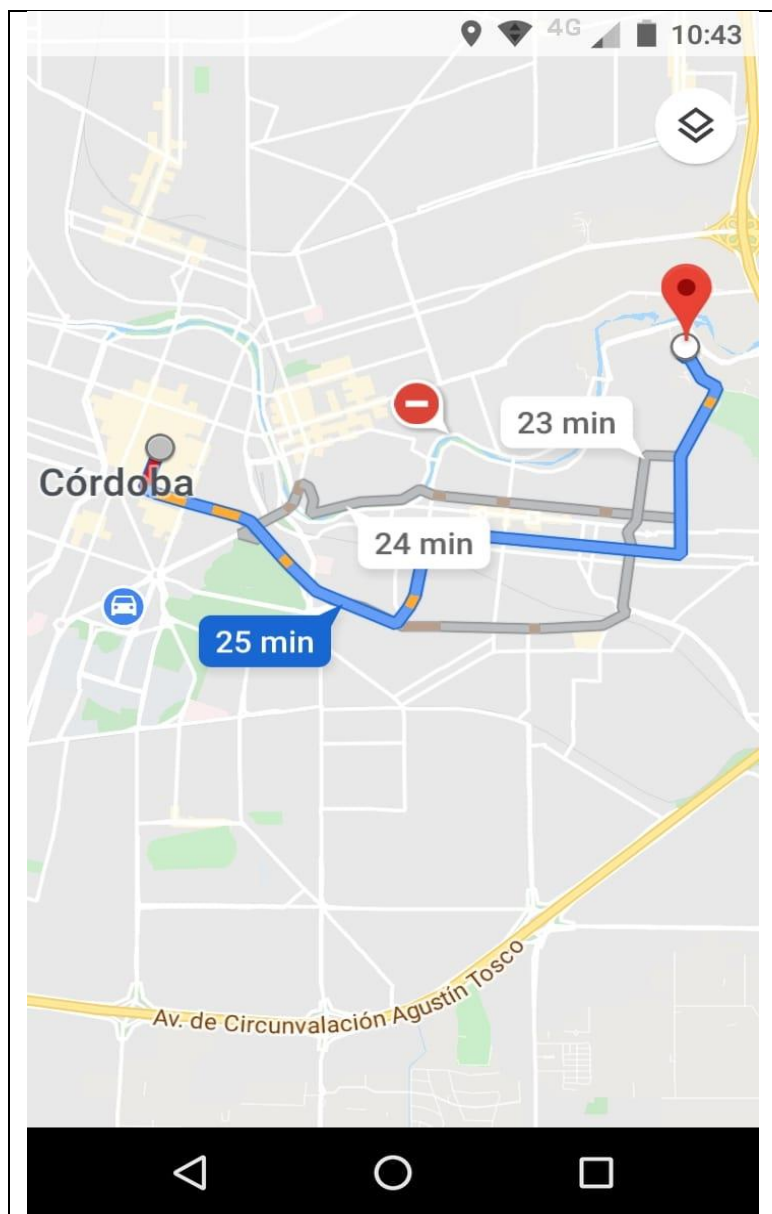
Mapa 3 Captura de pantalla: El camino desde el Buen Pastor hasta la Cárcel de Barrio San Martín



En otros casos, cuando el Grupo de Tareas decidía que la detenida fichada o no, conservara su estatus de clandestinidad, el destino era la cárcel militar del Campo de la Ribera tanto desde el D2 como desde la UP1 ya que hemos hallado evidencia que así lo demuestran. En ambos casos estaba funcionando la ilegalidad y las prácticas ad hoc por fuera de toda preservación legal que protegiera la vida de una

detenida. El campo era un lugar para interrogatorios bajo tortura que ya no se practicaban en la UP1 ya que ésta hasta abril de 1976 estuvo bajo jurisdicción provincial, a partir de esa fecha, los dos pabellones destinados a presos y presas políticos pasaron a la jurisdicción militar con lo que podemos afirmar, se continuó con la construcción de un campo dentro del campo ¹².

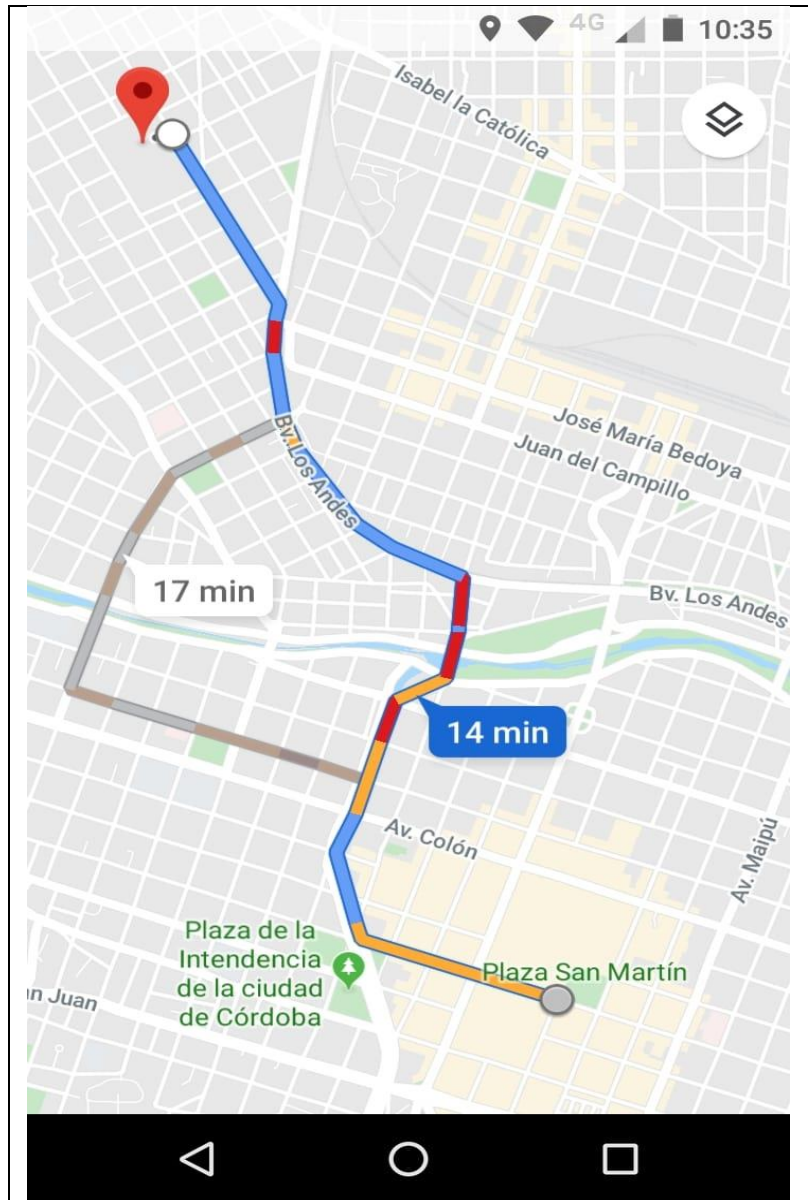
Mapa 4 Captura de pantalla: El Camino para algunas detenidas: desde el D2 al Campo de la Ribera



Siempre bajo la democracia y con la provincia intervenida, las detenciones realizadas bajo las mismas condiciones de ilegalidad tuvieron su primera parada en el D2 para trasladar a las y los detenidos a otros centros de detención, el camino más frecuentemente utilizado desde julio de 1975 hasta marzo de 1976 fue la UP1.

¹² Susana Baro de Surgi pasó de la UP1 al Campo donde fue interrogada, los derroteros están descritos en surgí (2015)

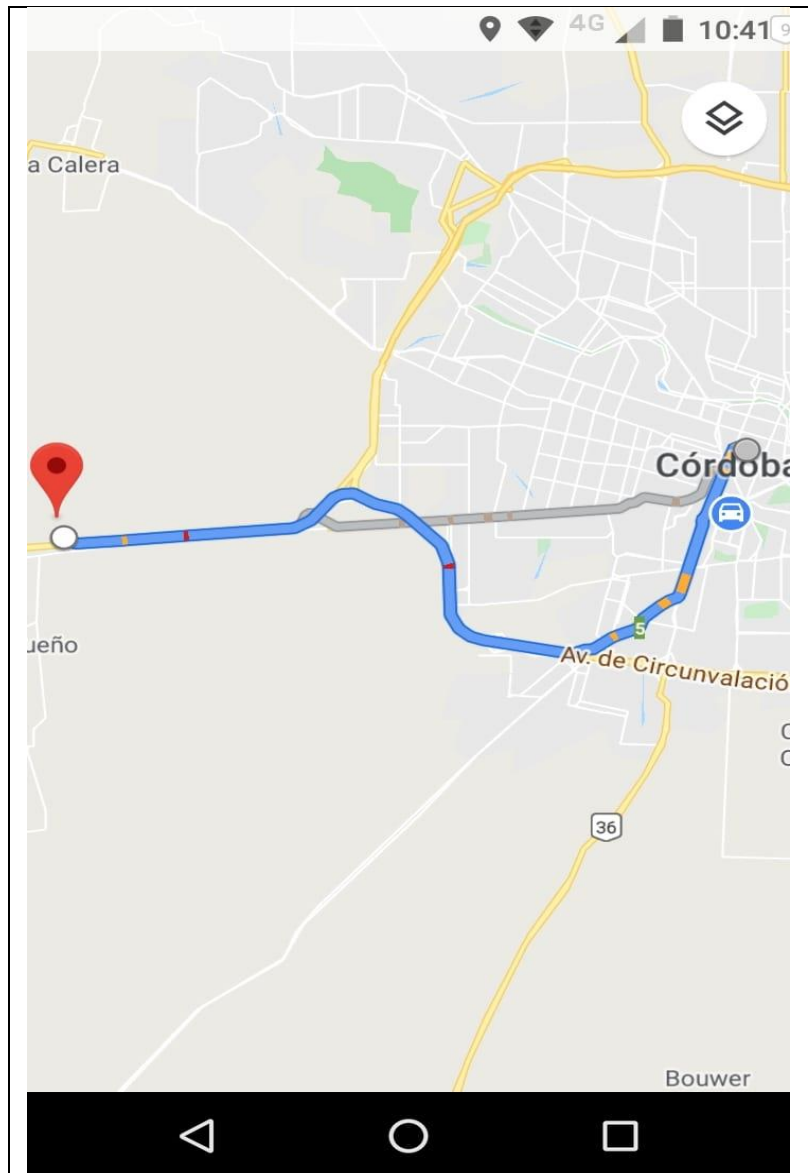
Mapa 5: Captura de pantalla El Camino desde el D2 a la UP1



En otros casos las y los detenidos iban desde el D2 hasta el Campo de la Ribera, aún no hemos cotejado las fuentes para establecer si en estos traslados había implícitas sentencias de muerte a determinado tipo de detenidas y detenidos, o si hubo algún fichaje u otro acto burocrático que nos permita establecer patrones. La ventaja del Campo de la Ribera para el accionar represivo vinculado prioritariamente a la desaparición de los cuerpos era la cercanía del Cementerio de San Vicente, de modo que tal vez, bajo

algunas circunstancias se evadió el tratamiento post mortem de los cuerpos depositándolos directamente en fosas comunes.

Mapa 6: Captura de Pantalla, El Camino desde el D2 hasta La Perla



Como se verá se trata de caminos materiales y simbólicos, recorridos, que tienen a la ciudad como su espacio de desarrollo, pero donde las detenidas no pueden ver el camino porque están encapuchadas y donde también los testigos suelen hacer que no ven, para protegerse de las posibles consecuencias de haber visto. Muchos años después de transitados estos caminos por las detenidas, hemos podido reconocerlos e identificarlos. Estos nos lleva a pensar que los caminos existen materialmente pero

también son recorridos que se van gestando con un transitar muy diferente para quien los activa y convierte en camino.

Los caminos materiales los dejamos asentados en los mapas, los simbólicos quedaron para marcar la subjetividad de las mujeres detenidas: castigo, destrucción de una vida cotidiana en libertad, destrucción de lazos con familiares, amigos, compañeros de trabajo, hasta con los hijos, como dice Pilar Calveiro (200:198), la anulación de la subjetividad construida durante toda la vida, y su suplantación por otra subjetividad desquiciada, sin parámetros básicos como el tiempo y el espacio, el agotamiento físico y psíquico, la anulación de todo sentido de creatividad, sociabilidad y humanidad.

El comienzo de este camino tenía como objetivo ¿disciplinar, eliminar, ejemplificar, castigar? Seguramente son varias las funciones en el marco democrático ya que las detenciones fueron desde 1974 y hasta 1976, afortunadamente, y pese a lo arbitrario e injusto de la detención, ese marco institucional proveyó de un enmarque que mejoró los recorridos de las detenidas en comparación con la metodología aplicada desde el 24 de marzo que prefirió la detención clandestina y la desaparición de personas. No obstante en Córdoba las detenciones ilegales por bandas paraestatales comenzaron antes del 24 de marzo y el blanqueamiento y ubicación de las detenidas en la UPI coexistió con la internación en campos de concentración administrados por las Fuerzas Armadas como el Campo de la Ribera y La Perla, donde las sesiones de tortura terminaban en la muerte. En esos casos, nos resta indagar cuáles fueron las mujeres secuestradas que desaparecieron en el período democrático.

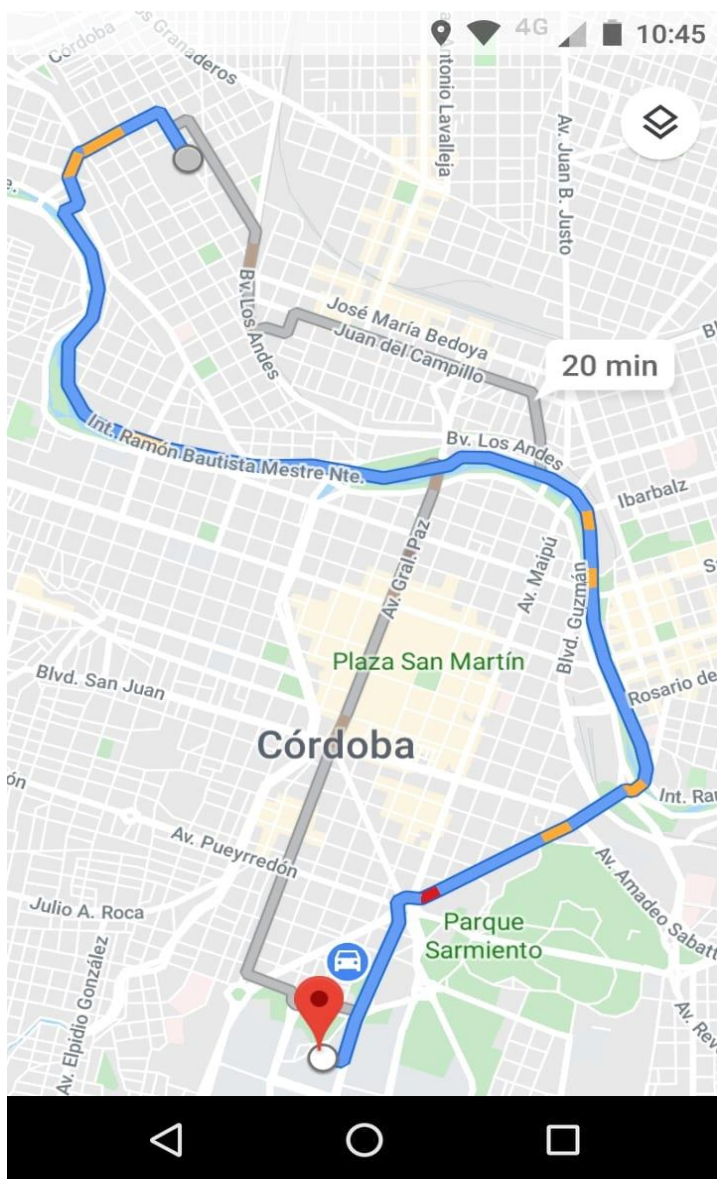
Tras la detención, tortura y aplicación de lo previsto en la Ley 20840, la detenida, como dijimos seguía recorriendo el camino de la represión, desconociendo hacia dónde la llevaría o hasta cuándo se prolongaría. El marco democrático, dijimos, proporcionaba una mínima garantía y era la constancia de la existencia de la detenida. En efecto, el sistema burocrático obligaba a asentar el registro y a justificar ante terceros las acciones con la detenida. Así, a esta primera sobrevivencia le seguía el fichado y fotografía para los antecedentes penales (fotografía de frente y perfil, constancia de la estatura y datos de filiación). Esto significaba que la detenida estaba blanqueada. La Ley 20840 adjudicaba a la justicia federal los delitos contemplados, por lo tanto la detenida quedaba a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) para la consecución de su proceso penal. Ahí comenzaba lo que podemos denominar un estado de excepción, la creación y aplicación de una legalidad paralela que comenzaba a bifurcar los caminos de las mujeres detenidas. La bifurcación significaba que unas iba a sobrevivir y otras iban a morir. Era el poder represivo del estado quien en el marco del estado de excepción determinaría el destino de cada una.

El camino compartido y sus bifurcaciones: la UPI

Retomaremos la hipótesis del estado de excepción a medida para señalar la más trágica de las bifurcaciones producidas entre los caminos y vidas de las detenidas: la ejecución de la presa política. Esto se dio durante la dictadura, con mujeres sobreeseadas por la justicia pero que nunca fueron liberadas. El estado terrorista prefirió eliminarlas y montar un escenario de fugas para justificar torturas ejecuciones por fuera de todo límite imaginable y por supuesto por fuera de toda previsión legal.

Se estima que la solución decidida por el poder represivo estatal fue organizar operativos de extracción desde las unidades penitenciarias y simular fugas durante un traslado que aparentaran un enfrentamiento, de lo que en realidad era una ejecución. En la jerga de las detenidas se hablaba de extracciones a campo de guerra, en los asentamientos en sus fichas se definía como pase a Consejo de Guerra, que justificaba la extracción desde el penal. Los mecanismos burocráticos y los asentamientos en los libros de la cárcel nos permiten reconocer esas órdenes y movimientos de detenidos que fueron finalmente ejecutados en algún lugar, sin testigos, a excepción de los miembros de las fuerzas de seguridad. Para ejemplificar este accionar y este camino, tomamos uno de los casos: ejecuciones en la Ciudad Universitaria que reunía las condiciones materiales para el fusilamiento: descampado, poco poblado y cerca de la UPI.

Mapa 7: Captura de pantalla El camino desde UPI a ciudad universitaria para ejecución de detenidas a disposición del PEN



El TE generó prácticas diferenciadas hacia la población a disciplinar tanto en el período democrático como en la dictadura, tal como hemos anticipado. Las estrategias comenzaban con el uso de la fuerza física y seguían con la privación de la libertad, la tortura y la anulación como ciudadano y como persona, llegando a la eliminación física de la mayor parte de los prisioneros.

Un destino: el campo de detención de la ex prisión militar denominado Campo de la Ribera. Este campo funcionó al menos hasta 1977 y se llevaba a detenidas y detenidos porque las instalaciones del D2 ya no alcanzaban. Según descripción de Susana Barco (2015:17) había una galería y dos cuadras destinadas a hombres y mujeres, un patio con árboles, letrinas, una cocina, un puesto de guardia y una celda de castigo. En los campos ya fuera los sótanos del D2, la Ribera, La Perla u otro de la provincia, incluso las seccionales de policía que funcionaron como tales, las detenidas permanecían con los ojos vendados y eran sometidos a torturas de manera sistemática, era como dice Calveiro, uno de los primeros pasos para la deshumanización de las personas. Si, como sostenemos en esta ponencia los caminos nos permiten realizar y reconocer recorridos, el tiempo va permitiendo rearmar el camino, algo que necesitamos como humanos para comprender lo que nos pasa. El camino de la detención y la tortura en el campo no se puede ver, no se puede tocar por la situación de ojos vendados, la desinformación, la desorientación de lugares, horarios y personas, marca la mayor vulnerabilidad y solo son otros sentidos los que permiten reconocer y evocar aquellos caminos. Es el sol y el clima, el canto de los pájaros o alguna campanada lo que permite reconocer el tiempo, luego se aprende la rutina no siempre marcada por lo más primario: el alimento; a veces está marcada por la extracción de personas para sesiones de tortura. El tiempo en el campo es oscuro por la venda y en el penal casi siempre, aún en las horas destinadas al sueño, a plena luz para continuar con la tarea de aniquilamiento de las sobrevivientes. Tal vez por estas razones de ver/no ver y activar otros sentidos para desentrañar cada destino individual permiten seguir reconociendo caminos y en algunos casos se han reconstruido como “corredores de la memoria y recorridos de memoria”.

Las detenidas recorrieron varios caminos empezando el día de su propio secuestro, algunas desde el interior provincial y otras desde la misma ciudad de Córdoba. En caso que fueran blanqueadas comenzaban a recorrer los caminos propios de las internas en una cárcel del sistema penitenciario, en el caso cordobés, la UPI. Largos pasillos de los pabellones, caminos de escaleras en caso de traslados desde la planta baja al primer o al segundo piso, caminos hacia los baños, caminos hacia la leonera (sala de espera frente a la citación judicial), camino al patio y camino al hospital del penal. Hubo dos caminos más trágicos que todos estos: el camino al Consejo de guerra utilizado como eufemismo para encubrir el camino a la ejecución y el camino al castigo en el patio tal como lo padeció una detenida y se relata en las Memorias de Irma Fuentes ya citada. Según describe Susana Barco en la obra ya citada (pág. 53) la estructura edilicia de monótonos planos, siempre iguales, de recortados espacios pequeños, ventanas donde algunos resquicios robados a la pintura oscura del vidrio permitían ver el cielo, tubos fluorescentes permanentemente prendidos, el gris, beige o verde de las paredes, azulejos, rejas y escaleras, una humedad permanente y pestilente que como una (...) gigantesca boa amenazaba con triturarnos (...). Estos los tedios de los caminos imaginados por el poder concentracionario, fuera del campo, pero construyendo un campo dentro de la prisión, un campo alejado de toda norma jurídica y destinado a aniquilar, lo que el otro campo no logró.

No obstante, también hemos anticipado que había diferencia entre detenidos: durante el período democrático quedaron a disposición del PEN, registrados por los mecanismos burocratizados del sistema penitenciario como toma de huellas digitales, expediente y fotografía, había que armar un escenario plausible. Es aquí donde identificamos la bifurcación primera que llevó a algunas detenidas a la muerte. Desde la misma cárcel de San Martín recuperamos un testimonio según se recupera en Valdemarca (2018):

“(...) Empezó lo peor, sacaban compañeras en “comisión” y suponíamos que volverían, pero éstas no volvieron nunca más, fueron llevadas a “campo de guerra” donde eran fusiladas (...). Acá podemos mencionar los casos de las detenidas asesinadas: Juana de Baronetto, Fidelman, la gringa... (...)”

El camino hacia el Consejo de Guerra, la injusticia de la justicia

Durante el periodo de la última dictadura militar se caracterizó por tareas extralegales, como centros clandestinos de detención como ya se anticipó, funcionando en instalaciones de las fuerzas de seguridad legales como la policía o las fuerzas armadas o el mismo servicio penitenciario, pero asumiendo funciones ilegales como la detención sin orden judicial y la tortura. En el caso, documentado de la UPI podemos constatar la acción de tribunales militares o de Consejo de Guerra, una figura que detallaremos y analizaremos con objetivos, en este contexto, muchas veces encubiertos.

Estos se crearon a fines del siglo XIX en el contexto de la formación y consolidación del Estado Nacional Argentino y disciplinamiento de quienes no acataban órdenes superiores, por ejemplo. Pero en los sesentas, en el marco de la Guerra Fría y la Doctrina de Seguridad Nacional, comenzaron a tomar un rol más activo pudiendo acusar y enjuiciar a civiles, ya que se empezó a sostener el concepto de “enemigos internos” a quienes pertenecían a algún partido político, militaran y fueran parte de los sindicatos. A partir de 1969 con el enfrentamiento de agrupaciones políticas, estudiantes y sindicales con el estado represor de ese momento como fue el Rosariazo y el Cordobazo, este consejo de guerra se volvió a poner en práctica el juzgamiento de estos civiles que se movilizaron.¹³

Aunque el golpe militar de 1976 tienen un rol mucho más activos, el consejo de guerra, donde la persecución y la sanción de diversos delitos contra la seguridad del estado y delitos contra el orden público, era moneda corriente y una justificación para la privatización ilegítima de la libertad, violación de derechos humanos y el uso de diversas formas de torturas y desapariciones forzadas. Así se restituyeron todos los consejos de guerra del territorio nacional. En noviembre de 1976 se dispuso que estos delitos quedaran exclusivamente bajo el ala del Consejo de Guerra, crean un sistema jurisdiccional paralelo a la justicia federal ordinaria, sumando a la posibilidad de enjuiciar delitos como: rebelión, insubordinación, motín, asesinato con alevosía, seguir a civiles por razones políticas, entre otras.

El Consejo de Guerra funcionaba de la siguiente manera: una vez dictada la sentencia la defensa podía presentar un recurso de revisión a las 24 horas posteriores del veredicto. Se podía apelar en el CONSUFA (consejo superior de las fuerzas armadas) en el plazo no mayor a las 48 horas o en su defecto acudir a la Corte Suprema. Se usaron varias estrategias para impugnar las sentencias de este Consejo de Guerra pero muy pocas o ninguna tuvo una revisión del mismo. La CONSUFA, estaba integrada por un tribunal permanente, siendo superior al resto de los tribunales militares. Está dio la posibilidad a las apelaciones y dispuso sobre ellas en algunos casos, pero siempre reprodujo las sentencias ya dadas avalando y no modificando ninguna.

Según diversos organismos estatales, ya después de la dictadura, y de derechos humanos hubo aproximadamente 800 casos de juicios por parte del Consejo de Guerra. Los que fueron enjuiciados y con sentencia podían ser trasladados en diversas unidades federales del país como La Plata, Resistencia, Rawson y el Penal Provinciales de la ciudad de Córdoba.

Está claro el papel que cumplió el Consejo de Guerra durante parte de los 60' y parte de los 70' y 80', tenía el poder de juzgar a cualquier civil que fuera una “amenaza” para el resto de la sociedad, sin importar a que precio fuese.

Una vez plasmado de cómo operaba el Consejo de Guerra, es importante que marquemos el camino recorrido de 4 mujeres, a modo de ejemplo, de la provincia Córdoba donde fueron dispuestas por este consejo y que no siempre el camino fue al “juicio justo” que intentaban mostrar a la sociedad de manera tal, para poder legitimar el uso de la violencia y represión durante el proceso de antes y seguido a la “Reorganización nacional Argentina”, donde en dicha provincia como ya se sabe, esa represión comenzó en 1974 cuando es intervenida.

Entre los registros de los detenidos entre 1974 -1983, podemos rescatar cuatro ejemplos de mujeres que comenzaron el camino hacia la detención y dispuestas por el Consejo de Guerra. Una de ellas fue María Ester Barbieris nacida en Santa Fe el 4 de agosto de 1956. Vivía en Córdoba hacia desde 1974, era estudiante de medicina y militante del PRT. Fue detenida en 1975 y dispuesta por el Juzgado Federal al Consejo de Guerra y quedó sobreesida. Pero en un “intento de fuga”, fue ejecutada en inmediaciones de Ciudad Universitaria, según algunos testigos se los obligó a correr maniatados y con los ojos vendados, disparándoles por la espalda. El parte médico y en el acta de defunción asentaron “*muerte por hemorragias agudas*”, con lo que se constata la necesaria cooperación de profesionales que eludieron la mención de las heridas de bala.

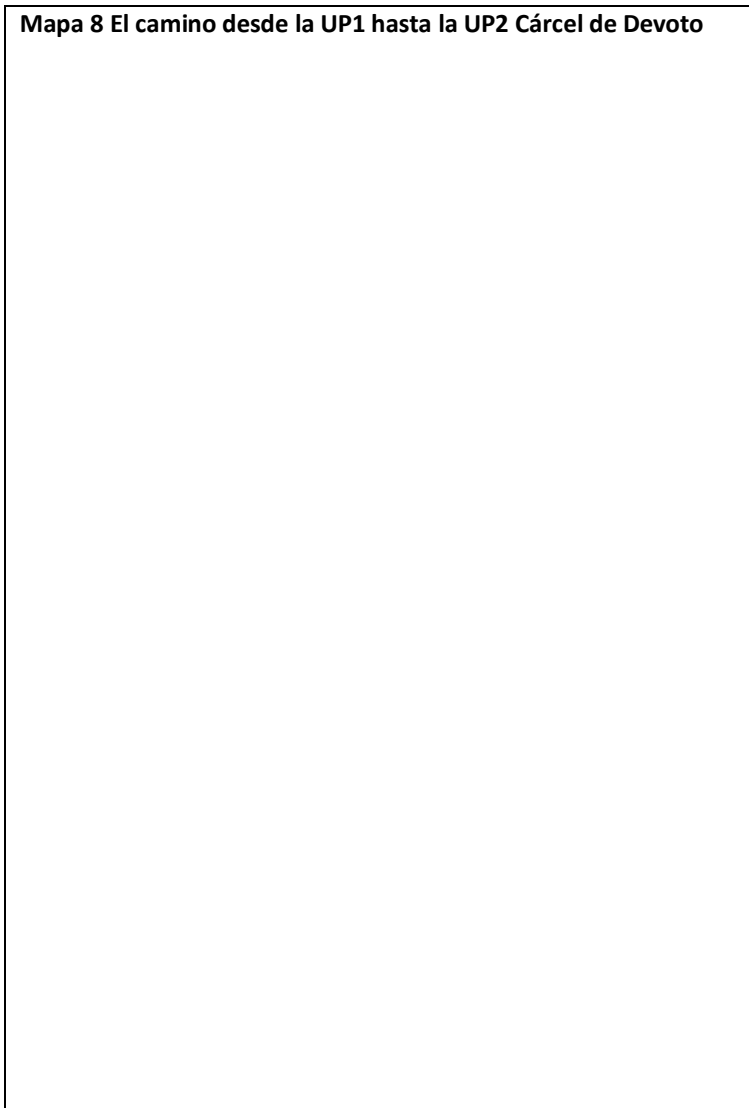
¹³ En 1969 la delegada Nené Peña fue la primera mujer sometida a un Consejo de Guerra por su participación en el Cordobazo

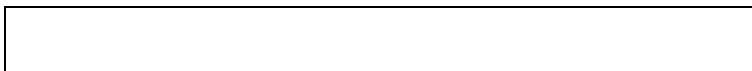
Otro caso fue el de María Juana Gonzalez de Baronetto, nacida el 5 de mayo de 1950 en la provincia de Córdoba, era maestra, catequista y militante de la Juventud Peronista (específicamente en la organización armada Montoneros), al momento de su detención estaba embarazada. Fue detenida en agosto de 1975, fue llevada al D2, luego dispuesta al Consejo de Guerra y trasladada a la UP1. El 11 de octubre, a los 26 años fue asesinada junto con un grupo de presos políticos en un enfrentamiento fraguado de “fuga”.

El tercer caso es de Mirta Abalón de Maggi nacida el 17 de enero de 1947. Trabajaba en la Dirección de Rentas, militaba en el ERP/PRT, estudiaba arquitectura y bellas artes. Fue detenida en 1975, estuvo a cargo del Consejo de Guerra y trasladada al UP1. Su asesinato se produjo en el mismo intento de “fuga” de María Ester Barbieris el 19 de junio de 1976, el parte médico de la causa de la muerte fue de hemorragias agudas. Por último tenemos el caso de Felisa Liliana Paez, nació el 24 de junio de 1951, estudiaba el profesorado de Matemáticas y militaba en el PRT-ERP. Fue detenida en 1975 quedando a disposición del Consejo de Guerra y el 20 de agosto de 1976 en un intento de “fuga” fue ejecutada. Todos estos casos dan cuenta de detenidas sobreesidas, a pesar de lo cual no se arbitraron los medios para su liberación.

Acá se puede ver como el camino hacia el Consejo de Guerra, en el caso de estas mujeres, fue una antesala legal de un camino hacia la muerte. El Consejo de Guerra no correspondía ya que las detenidas estaban sobreesidas, era la figura de generar un campo dentro del campo, una legalidad ad hoc que justificara frente a las autoridades del penal y asentara en los libros del mismo, una extracción hacia la muerte.

Mapa 8 El camino desde la UP1 hasta la UP2 Cárcel de Devoto





Las consecuencias del estado de excepción a medida

Elegimos la idea del estado de excepción a medida pensando que la condición femenina permitía al poder represor utilizar mecanismos del afuera de las cárceles para destruir la subjetividad de las detenidas.

Además de algunas de las formas de vejámenes y torturas mencionadas todos los actos represivos tuvieron consecuencias físicas y psicológicas, no solo individualmente sino en el tejido social. Es llamativo cómo el TE se esmeró en castigar a la mujer rebelde o militante por salirse del modelo patriarcal pero ese castigo implicaba deteriorar ese mismo tejido social que las Fuerzas Armadas decían proteger. Veámoslo en detalle.

Algunas de las consecuencias son la afectación de la salud provocando amenorrea traumática, problemas hormonales y endocrinos que limitan las funciones reproductoras de las mujeres; todo una contradicción ya que las Fuerzas Armadas veían a las mujeres como las garantes de la reproducción.

Otras consecuencias sociales fueron el desmembramiento de las familias, la separación de las madres de sus hijos, incluso bebés de pocas semanas o hasta horas, incumplimiento del beneficio de acortamiento de la condena y/o prisión domiciliaria a las madres; destino de los hijos a familias no necesariamente de confianza y vinculadas a las madres o directamente en instituciones de menores y derivas judiciales que exponían a los menores y la separación de hermanos sin motivo alguno.

Con lo que podemos afirmar que el desmembramiento y el aislamiento también buscaron la **destrucción del núcleo familiar a través de otros métodos que obviaron la desaparición física pero incluyeron el intento implacable de la destrucción del vínculo entre madre e hijos y entre hermanos.**

Otras violaciones fueron los despojos de las situaciones laborales, la negativa de la opción de salir del país, los saqueos a los domicilios y el robo o destrucción de los bienes, aún aquellos que mínimos como perchas de ropa.

10. Referencias bibliográficas

Al final del artículo se dejarán dos líneas en blanco. A continuación se pondrá **Referencias bibliográficas** (Times New Roman negrita tamaño 10).

La lista de referencias bibliográficas (en Times New Roman tamaño 10, sangría francesa) se ordenará primero alfabética y luego cronológicamente, y **contendrá exclusivamente los trabajos que se citan en el cuerpo del texto**. Requisitos de formato:

- a) **Libros:** Portolés Lázaro, J. (2005). *Pragmática para hispanistas*. Madrid: Síntesis.
- b) **Capítulos en volúmenes colectivos:** Alcoba, S. (1999). "La flexión verbal". En Bosque, I. y V. Demonte (dirs.). *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa, pp. 4915-4992.
- c) **Artículos:** Lleal, C. (2008). "Enseñanza del español y diacronía", *Estudios de Lingüística de la Universidad de Alicante*, 22, pp. 151-158.
- d) **Reseñas:** Ávila Muñoz, A. M. (1998a). "Reseña a Grupo Val.Es.Co. *La conversación coloquial. Materiales para su estudio*", *Oralia*, 1, pp. 237-251.
- e) **Trabajos en prensa:** González (en prensa); González (en prensa 1); González (en prensa 2).
- f) **Textos electrónicos, bases de datos y programas informáticos:** Si se trata de un libro o un artículo, se citará del modo habitual. Al final de la referencia, tras dos puntos, se indicará la dirección electrónica completa y entre paréntesis la fecha en la que se han consultado los datos: Van Dijk, T. A. (1995a). "De la gramática del texto al análisis crítico del discurso", *BELIAR (Boletín de Estudios Lingüísticos Argentinos)*, año 2, n° 6: <http://www.teun.uva.nl/teun> (consultado el 06-10-2003).

Si la publicación posee el DOI ([Digital Object Identifier](#)), este se incluirá al final de la referencia: Mura, G. A. y L. Ruiz Gurillo (2014). "Introducción", *Feminismo/s*, 24, pp. 9-14. DOI: 10.14198/fem.2014.24.01.

Si se trata de una página electrónica, se indicará su dirección y la fecha en la que se han consultado los datos: <http://www.rae.es> (21-11-2003).

Referencias bibliográficas

Barco de Surgi, Susana, *Corredores de la memoria. Del Campo de la Ribera a los Juicios*, EdUViM, 2015.

Bustos Moreschi y Cornejo, 2011, El terrorismo de estado y su impacto. Exilio e Insilio en la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba. 1 975-1977, Trabajo Final de Licenciatura, Córdoba 2011.

Calveiro Pilar, “El poder concentracionario” en *Argentina, 1976. Estudios en torno al golpe de estado*, Clara Lida, Horacio Crespo y Pablo Yankelevich (compiladores) FCE, Buenos Aires, 2007)

Carvajal R., Patricio Ignacio Reseña de "Estado de Excepción (homo sacer II, 1)" de Giorgio Agamben Revista Chilena de Derecho, vol. 33, núm. 1, enero-abril, 2006, pp. 197-205
Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, Chile Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=177014514015>

Deangeli Melina y Ornella Maritano, Rebaño de ovejas negras. La Cárcel Correccional de Mujeres y Asilo de Menores del Buen Pastor, Córdoba, 1892-1912 Trabajo Final de Licenciatura, Córdoba, 2019, inédita.

Franco Marina, *Un enemigo para la nación. Orden interno, violencia y “subversión”, 10973-1976*, FCE, Buenos Aires, 2012

O'Donnell Guillermo “Democracia en la Argentina: micro y macro” En OSZLAK Oscar *Proceso, crisis y transición democrática* / 1. Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1987. Pp. 13-30

Servetto Alicia *De la Córdoba combativa a la Córdoba militarizada. 1973-1976*. Córdoba, Ferreyra Editor, 1998

Valdemarca Laura, “Disciplina y valor (es). Educación universitaria y proyectos de nación en la Argentina de los sesenta y setenta” en *História, Regiões e Fronteiras*, Ana Frega Novales, M. Medianeira Padoin, Fabio Khun, M. Celia Bravo y Sonia Tedeschi (orgs) CAPES, FACOS, UFSM, Brasil, 2013.

Valdemarca Laura (edit) *2625 días prohibidos. Memorias de Irma Fuentes, presa política*, Grupo Editor Séptimo, Córdoba, 2018

Vezzetti, Hugo *Sobre la violencia revolucionaria*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2009